PERSONERIA MUNICIPAL DE FLORESTA

Floresta, 08 de septiembre de 2026

Señor:
JEHISON ALEXANDER GONZALEZ GUARIN
C.C. Nº. 1.052.020.451 de Floresta Boyacá
Correo Electrónico: ingenierocivil.gonzalez@outlook.com
Dirección: Calle 5 Nº 2 – 13
Celular: 3138266698
Floresta Boyacá

Referencia: Aceptación de oferta invitación: MF – PER – MC – 001 DE 2026.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con usted ha quedado celebrado el contrato de mínima cuantía que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera:

Fecha:	08 DE SEPTIEMBRE DE 2026	
Tipo de contrato:	COMPRAVENTA	
Objeto:	“SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA EL FUNCIONARIO QUE SE DESEMPEÑA COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORESTA (BOYACÁ).”	
Contratista	Nombre: JEHISON ALEXANDER GONZALEZ GUARIN	
	C.C. Nº 1.052.020.451 de Floresta Boyacá	
	Dirección: Calle 5 Nº 2 – 13	
	Teléfono: 3138266698	Correo electrónico:

PERSONERIA MUNICIPAL DE FLORESTA

CDP	2026000184 del 23 de julio de 2026	ingenierocivil.gonzalez@outlook.com
Proyecto:	No. Registro: N/A	Fecha Viabilidad: N/A
Valor:	TRES MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($3.100.000) Valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.	
Forma de Pago:	La Personería Municipal de Floresta, cancelará al contratista el valor total del contrato contra entrega, para lo cual, el contratista presentará cuenta de cobro con los respectivos soportes y/o factura con las formalidades exigidas por la ley, certificación de pago de parafiscales que manifieste estar al día en los mismos, certificación de cumplimiento del supervisor.	
Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será de DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la aprobación de la garantía única, registro presupuestal y entrega del acta de inicio y demás, previo cumplimiento de los requisitos legales y administrativos consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio y/o hasta agotar el presupuesto oficial. NOTA: El incumplimiento a cualquier de los plazos antes estipulados generara la imposición de las sanciones correspondientes previo cumplimiento de las actuaciones administrativas pertinentes.	
Lugar de ejecución	El contrato a celebrarse en se ejecutará en el municipio de Floresta, en las instalaciones de la Personería Municipal.	

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación publicada y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Como contratista de la Personería Municipal de Floresta deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

PERSONERIA MUNICIPAL DE FLORESTA

1- NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

- La presente contratación, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la República de Colombia.
- Como contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la ley.
- Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

2- INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificaciones, interpretación unilateral, previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se deriven, cuando aplique.

3- JURAMENTO Y CESIÓN: El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993.

Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Personería Municipal de Floresta

4- ESPECIFICACIONES TECNICAS: Las especificaciones técnicas del servicio que se requiere son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION CARATERISTICAS TECNICAS	CANTIDAD	VALOR UNTARIO	VALOR TOTAL
PANTALON PARA HOMBRE	PANTALON – MODELO – CORTE RECTO SIN PRENSES COMPOSICION DE LA TELA – 100% ALGODÓN O POLIESTER VISCOSA 70/30 NOMBRES DE LA TELA – DRILL TEJIDO PALNO, MICRODISEÑOS, O POLIVISCOSAS COLORES – MEDIOS OSCUROS EN MICRODISEÑO Y RAYAS TALLAS – 30 A 42	3	$554.250	$554.250

CAMISA PARA HOMBRE	CAMISA PARA HOMBRE MODELO – MANGA LARGA SPORT O PARA COBARTA COMPOSICION DE LA TELA – 100% ALGODÓN NOMBRES DE LA TELA – SILKY, DOBBY, PRINTER COLORES – FONDO ENTERO CLARO MEDIOS Y OSCUROS TALLAS – 37 A 46	3	$509.250	$509.250
CALZADO PARA HOMBRE	ZAPATO PARA CABALLERO MODELO – CALZADO PARA HOMBRE EN CUERON CON CORDON, SPORT Y FORMAL CAPELLADA – CUERO NATURAL ZUELA – POLIURETANO DE ALTA RESISTENCIA FORROS – BADANA COLORES – NEGRO, MIEL CAFÉ Y/O TABACO TALLAS – 37 A 44	3	$974.250	$974.250
CHAQUETA PARA HOMBRE	CHAQUETA PARA HOMBRE MODELO – TIPO BLAZER COMPOSICION DE LA TELA – 50% ALGODÓN 50% POLIESTER NOMBRE DE LA TELA – GAMUZADA, BRICOL NAUTICA COLORES – FONDO ENTERO CLARO MEDIOS Y OSCUROS TALLAS – S, M, L, XL	3	$1.062.250	$1.062.250
TOTAL				$3.100.000

5- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete con la Personería Municipal de Floresta a:

EL CONTRATISTA gozará de los derechos y cumplirá con las obligaciones de que trata el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en la prestación del servicio y las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la ley 80 de 1993.

2. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas de calidad contenidas en el mismo, en condiciones de eficiencia y oportunidad.

3. Presentar en el plazo establecido en la invitación publica, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación.

4. Rendir y elaborar los informes, y demás trabajos que se soliciten por parte del supervisor en desarrollo del contrato.

5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan.

6. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en las distintas etapas contractuales y en los asuntos que le asigne al supervisor evitando dilataciones innecesarias y entrabamientos.

7. Informar, oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien, actuando por fuera de ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad y la ejecución del contrato.

8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

9. Radicar las cuentas de cobro con los respectivos soportes requeridos, dentro de los plazos convenidos.

10. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales, en términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisitos que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

11. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de presentada a la Personería Municipal, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas

12. Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato.

13. Las demás que por ley y el contrato, los pliegos de condiciones de la licitación y su propuesta le correspondan.

14. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.

15. Atender oportunamente los requerimientos que realicen los entes de control de manera directa o a través de la Personería Municipal.

16. Cumplir todas y cada una de las condiciones técnicas y especialmente las que se detallan en el documento anexo especificaciones técnicas

4.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Para efectos de la ejecución del objeto del contrato, el contratista deberá cumplir las siguientes actividades y especificaciones:

1. El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.

2. Suministrar y realizar las actividades de forma oportuna y de óptima calidad los elementos relacionados en la ficha técnica.

3. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.

4. Cumplir con el contrato en los plazos y condiciones pactadas y sitios convenidos.

5. Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en la Invitación Pública, estudios previos y adendas (en el caso de que se hubieren expedido).

6. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.

7. El Contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato resultante de la presente invitación.

8. Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato o de la invitación pública

9. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.

10. Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en tesorería Municipal y las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual.

11. Consultar los valores autorizados por la autoridad competente al momento de presentar la cuenta de cobro respectiva.

12. Garantizar la indemnidad de la Personería Municipal en caso de presentarse una situación que evidencia responsabilidad derivada de la ejecución del contrato.

13. Las demás que se asignen por la personería y que sean inherentes al objeto contractual, que busquen el cumplimiento de los fines del contrato y la efectividad de los derechos e intereses de las partes

4.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

En virtud del presente Contrato, LA PERSONERIA MUNICIPAL DE FLORESTA BOYACA se obliga a:

1. Suministrar a (el) o (la) CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.

2. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados.

3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.

4. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual.

5. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor

5- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES: El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes en la materia. Lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar los desembolsos pactados.

6- MULTAS Y SANCIONES: Las partes acuerdan que la Personería Municipal de Floresta, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del contratista, podrá imponerle multas de acuerdo al Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), demás normas aplicables, y lo establecido en el procedimiento determinado por la Entidad para dar trámite a los procesos sancionatorios contractuales vigente al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente. El pago del valor de dichas multas no exonera al contratista o entidad parte del convenio de su obligación de ejecutar las obligaciones adquiridas".

7- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento, multas, sanciones o de declaratoria de caducidad Administrativa,

cuando aplique, la Personería Municipal de Floresta podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente hasta por el cinco (5%) del valor del contrato, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista o entidad parte del convenio, si lo hubiere. La cual se hará efectiva de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), demás normas aplicables, y lo establecido en el procedimiento determinado por la Entidad para dar trámite a los procesos sancionatorios contractuales vigente al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente".

8- GARANTÍAS: En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Articulo 7 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, (no obligatoriedad de garantías), en los procesos de contratación de mínima cuantía las garantías no son obligatorias, teniendo en cuenta la forma de pago la entidad ve conveniente no solicitar garantías para el presente proceso contractual.

9- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la personería municipal de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contratado.

10- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos son documentos que integran esta aceptación de oferta y por lo tanto hacen parte integral del mismo: a. Estudio Previo. b. Invitación selección mínima cuantía No. MF – PER – MC – 001 de 2026. c. Certificado de Disponibilidad presupuestal. d. Propuesta presentada y sus soportes. e. Informes de evaluación. f. Los demás generados de la ejecución de los mismos (actas, informes, paz y salvo, planillas, etc.).

11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El contratista se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro del ejecución del

contrato o convenio, de conformidad a las reglas previstas en la ley.

12- EJECUCIÓN: Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía, en caso que la misma sea exigida y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente a cargo de la PERSONERIA MUNICIPAL

13- DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN: La supervisión será desarrollada por ALVARO JULIO MORALES ROSAS, secretario personería municipal, o quien haga sus veces. En caso que el supervisor sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato de ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA.

14- INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

FERNANDO ALBERTO GONZÁLEZ ROJAS
Personero Municipal Floresta

PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORESTA
EL DEBER LA GARANTÍA DE SUS DERECHOS